

REGISTRO DE LICITADORES
SECCION OBRAS

- La inscripción o actualización solo podrá ser efectuada por el titular, apoderado o persona legalmente autorizada.
- No se admitirán empresas no inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- El sellado de ley, conforme a lo establecido por la Ley Impositiva Anual, es de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- No se expedirá certificado de capacidad para las empresas que soliciten su inscripción antes de los veinte (20) días hábiles como mínimo, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud (Artículo 15, Apartado 2 - Ley N° 286).
- El Consejo de Obras Públicas no recepcionará ninguna solicitud de inscripción o actualización que no reúna la totalidad de la documentación.
- La documentación presentada al Consejo de Obras Públicas, reviste el carácter de DECLARACION JURADA de la Empresa.
- Los errores, omisiones o falsedades que se comprueben, serán pasibles de las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 286, su decreto reglamentario y las normas internas de calificación.

FORMULARIO N°1 1a y N° 1b

SOLICITUD DE INSCRIPCION/ACTUALIZACION Y DATOS SOCIALES Y FISCALES DE LA EMPRESA

Podrá inscribirse en una o en todas las especialidades determinadas por el Consejo de Obras Públicas, siempre que sea propietario del equipo mínimo exigido para cada caso, de acuerdo a lo dispuesto por las normas internas del Consejo de Obras Públicas.

Además de llenar los datos requeridos en los Formularios, se deberá adjuntar fotocopias autenticadas de:

- Inscripción en el Registro Nacional de la Construcción (IERIC) y talón de pago de su arancel.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Inscripción en la Dirección de Rentas de Río Negro o Convenio Multilateral con la Jurisdicción 916 habilitada.
- Inscripción en la AFIP (Constancia obtenida por Internet).
- Certificado Fiscal para Contratar.
- Contrato Social.
- Acta de Distribución de Cargos.
- Acta de Aprobación del Balance General y Estados Contables.
- Poderes expedidos a favor de la/s persona/s legalmente autorizada/s a realizar gestiones en nombre de la empresa.
- Fotocopias de los Contratos y/o Ordenes de Compra y/o Memorias Descriptivas y/o Facturas y/o Certificados de Pago de cada una de las obras que se declaren en los Formularios N° 12, N° 14 y N° 15.

FORMULARIO N° 2

DECLARACION JURADA LEY N° 17250 - ARTICULO 4°

Según requisito de las Resoluciones N° 287/67 y N° 296/67 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social.

FORMULARIO N° 3

REFERENCIAS

Se deberá indicar con exactitud nombre y domicilio (Calle, N°, Código Postal y Localidad) de los informantes y consignar la totalidad de los Registros de Licitadores en los que la Empresa estuviera inscripta, aunque no mantuviera en la actualidad dicha inscripción.

FORMULARIO N° 4

REPRESENTANTE TECNICO

Deberá presentarse un Contrato de Locación de Servicios Profesionales por cada representante técnico, debiendo contar con el número necesario de representantes técnicos que lo habilite la incumbencia profesional, de acuerdo a las distintas especialidades en que solicite su inscripción. En caso que el representante técnico sea integrante de la Empresa, se reemplazará este Contrato por la Declaración de Representación de Representación Técnica.

Previo a la presentación en el Consejo de Obras Públicas, esta documentación deberá ser intervenida por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro - Ley N° 442.

FORMULARIO Nº 5
DECLARACION DE CARGOS PUBLICOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTES TECNICOS

En caso que algún integrante de la sociedad, miembro del directorio y/o representante técnico ocupare un cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, se procederá a dejarlo debidamente indicado, detallando con claridad la repartición correspondiente y el cargo desempeñado.

De no darse esta situación con ninguna de las personas mencionadas, deberá indicarse “No se ocupan cargos públicos” debiendo luego firmar quien suscribe la presentación al Consejo de Obras Públicas.

FORMULARIOS Nº 6 y Nº 7
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

La transcripción a los formularios del Consejo de Obras Públicas, deberán responder con exactitud a lo expuesto en el estado contable de la empresa.

Queda establecido que las empresas que presenten un Balance con “Índice de Liquidez” (Activo Corriente / Pasivo Corriente) igual o menor a UNO (1) quedan automáticamente inhabilitadas, correspondiendo al Consejo de Obras Públicas la decisión de su habilitación en base a un estudio de la situación económica y financiera de la empresa, emergente del aporte de documentación extra probatoria de la situación patrimonial e, incluso, de las auditorías técnico-contables a las que hubiere lugar.

De no encontrarse en el Balance o Anexo discriminada la cuenta “Depósito Certificados de Obras Particulares” deberá acompañarse una planilla que indique su composición a cuenta de concepto y forma.

Deberá contarse con dictamen de auditoría. La intervención del contador público deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Se deberá acompañar copia del Balance impreso de la Empresa. En el caso de las sociedades controlantes, de acuerdo al Artículo 331, inciso 11, de la Ley Nº 19550 y sus modificatorias, deberán acompañar estados contables anuales consolidados como información complementaria.

FORMULARIOS Nº 8 y Nº 9
EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Los equipos propiedad de la Empresa se agruparán según estén “afectados a la actividad como empresa constructora” (Formulario Nº 8) o “bienes no afectados a tal actividad” (Formulario Nº 9).

Deberá declararse fechas de adquisición y valores de compra, realización y revalúo (neto de amortizaciones). Estos últimos deberán coincidir con los del Balance General.

Las Empresas podrán acogerse a otro sistema de valuación de sus equipos, distinto al valor neto de revalúo contable según Ley Nº 19742, obtenido del Balance y que será el que resulte de la aplicación de la fórmula que se detalla a continuación. El valor residual o de realización de cada equipo, estará dado por:

$$Vr = Pc \times A \times Iaj$$

donde:

Pc = Precio de compra.

Iaj = Índice de actualización a la Ley N1 19742 de Revalúo Contable Permanente, Artículo 31.

A = Alícuota de amortización, conforme a la antigüedad de compra del equipo.

Menores de un (1) año A = 1,00. Entre uno (1) y dos (2) años A = 0,88. Entre dos (2) y tres (3) años A = 0,76. Entre tres (3) y cuatro (4) años A = 0,64. Entre cuatro (4) y cinco (5) años A = 0,52. Más de cinco (5) años A = 0,40.

En este último caso el coeficiente interno de depuración del Activo es menor que en el primer caso.

Ambas fórmulas deberán estar certificadas por contador público.

Deberá indicarse si se encuentra con “Gravamen”, la característica del mismo (prenda, hipoteca, etc.).

El lugar de radicación deberá indicarse con exactitud, quedando facultado el Consejo de Obras Públicas a proceder a la verificación de la ubicación y del estado de uso.

FORMULARIOS N° 10 y N° 11
BIENES RAICES DE LA EMPRESA

Los bienes raíces se agruparán en “afectados a la actividad como empresa constructora” (Formulario N° 10) o “no afectados a la actividad como empresa constructora” (Formulario N° 11). En cuanto a los valores originales, de revalúo y/o gravámenes se seguirá un criterio similar al sustentado en los Formularios N° 8 y N° 9.

Las Empresas podrán acogerse a otro sistema de valuación distinto al de Revalúo Contable, aceptándose los valores de la valuación fiscal y/o declaración de la DGI, o el valor de realización con la intervención de un profesional de la ingeniería, efectuándose una tasación ordinaria y con intervención del Consejo Profesional respectivo.

Ambos formularios deberán estar certificados por contador público.

FORMULARIO N° 12
ANTECEDENTES DE PRODUCCION

Se deberá indicar las obras ejecutadas en los doce (12) meses corridos de mayor producción dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la documentación.

Determinado el período, no se deberá omitir ninguna obra ejecutada durante el mismo, ya sea pública, privada, propia o subcontratada, y por cualquier sistema que haya sido ejecutada incluida la totalidad de las diversas especialidades.

A la fecha de iniciación del período declarado en el Formulario N° 13, se consignará los importes ejecutados y a ejecutar a partir de esa fecha. En caso que el período base de reconocimiento de variaciones de costos no sea el de la fecha de licitación, se deberá acreditar documentación (Certificado de Variación de Costos) que acredite fehacientemente los valores básicos.

FORMULARIO N° 13
ANTECEDENTES DE PRODUCCION (Doce (12) Meses Corridos)

El número de obra deberá coincidir con el detallado en el Formulario N° 12. En cada mes de período considerado se registrarán los montos totales de certificados mensuales, excluidas las variaciones de costos, por obra.

El total de cada obra ejecutada en los doce (12) meses corridos deberá ser igual o menor al consignado como a ejecutar por cada obra en el Formulario N° 12.

FORMULARIO N° 14
REFERENCIAS TECNICAS

Se detallará la obra o trabajo más importante realizado en cada uno de los últimos cinco (5) años inmediatamente anterior a la fecha de presentación. Con preferencia se consignarán obras públicas, y en caso de no haberse ejecutado, se consignarán las privadas.

FORMULARIO N° 15
DATOS PARA LA DETERMINACION DE LA CONTRATACION TECNICA INDIVIDUAL POR ESPECIALIDADES

Deberá indicarse por cada grupo de especialidad solicitada para su habilitación, las cuatro (4) obras de mayor monto contractual (excluidos los mayores costos) terminadas dentro de los últimos cinco (5) años.

Deberán declararse montos originales de contrato. No se podrá declarar las obras realizadas por dirección técnica, administración y/o provisión de materiales.

FORMULARIO N° 16
DECLARACION JURADA DE OBRAS PUBLICAS EN EJECUCION

En este formulario deberá indicarse las obras según un ordenamiento secuencial por especialidad. Deberá declararse la totalidad de las obras en ejecución de carácter públicas, privadas, contratadas y adjudicadas con notificación fehaciente y las obras por cuenta propia, en función del monto y del plan de trabajo fijado por la Empresa.

La omisión de alguna obra en ejecución determinará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 286, su decreto reglamentario y las normas internas de calificación.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE CUANDO SE DECLAREN OBRAS PRIVADAS O PROPIAS

- a) Plano municipal de planta aprobado.
- b) Contrato o documentación donde conste el monto de obra (Contrato Consejos Profesionales, Tasación Municipal o Provincial).
- c) Fotografía de las obras ejecutadas y/o en ejecución.

ACTUALIZACION

En el caso de las empresas inscriptas, que soliciten la actualización de su inscripción, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en los Formularios:

FORMULARIO Nº 1: Contrato Social: Sólo agregar fotocopia de las modificaciones, ampliaciones de capital, etc.

FORMULARIO Nº 3: Si las referencias son las mismas, hacer mención en la nota de presentación que continúan vigentes las ya presentadas.

FORMULARIO Nº 4: Si el contrato con el/los representante/s técnico/s mantiene/n vigencia legal, hacer mención de ello en la nota de presentación.

FORMULARIOS Nº 12 y Nº 13: En caso que las obras ejecutadas en los doce (12) meses corridos de mayor producción dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la documentación tenga vigencia, se podrá declarar en la nota de presentación que se mantiene la producción anterior.

REVALUO TECNICO

Las empresas que optaren por el revalúo técnico de sus bienes de uso, y el mismo figure en su balance ajustado, deberán dejar constancia en nota firmada por el contador público nacional certificante de la contrapartida del mismo.

Por otro lado, deberán acompañar a la documentación fotocopia autenticada del dictamen de tasación realizado por el perito correspondiente. Además incluirán el número de expediente del trámite de aprobación de dicho revalúo realizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas u organismo equivalente en caso de no estar aprobado.

Para el caso de contar con la aprobación del mismo, adjuntar fotocopia autenticada de la resolución respectiva.

CLASIFICACION DE OBRAS POR ESPECIALIDAD

I - ARQUITECTURA

- 1) Edificios en general.
- 2) Estructuras de hormigón armado.
- 3) Estructuras metálicas.
- 4) Obras especiales (revestimientos e impermeabilización: instalaciones sanitarias, eléctricas, gas, agua, movimientos de suelos, para edificios, etc.)

II - INGENIERIA ELECTRICA

- 1) Baja y media tensión (redes y alumbrados).
- 2) Alta tensión (líneas y estaciones).
- 3) Toda obra civil complementaria.

III - INGENIERIA MECANICA

- 1) Montaje (centrales de motores: bombas, grupos electrógenos, etc.)
- 2) Redes de gas.
- 3) Instalaciones de aire acondicionado
- 4) Toda obra civil complementaria.

IV - SANEAMIENTO

- 1) Redes de agua y redes sanitarias.
- 2) Obras sanitarias.

V - COMUNICACIONES Y ELECTRONICA

- 1) Sistemas de microondas, torres, antenas.
- 2) Equipos de radio y telefonía.
- 3) Múltiples de alta capacidad.
- 4) Sistemas de enlace radioeléctrico.
- 5) Redes telefónicas y telegráficas.
- 6) Canales de TV, etc.

VI - PAVIMENTOS RIGIDOS

- 1) Construcción de caminos con pavimentos rígidos.
- 2) Pavimentación urbana.
- 3) Conservación de pavimentos rígidos.
- 4) Señalización y semaforización.

VII - PAVIMENTOS FLEXIBLES

- 1) Construcción de caminos con pavimentos flexibles.
- 2) Conservación de pavimentos flexibles.

VIII - HIDRAULICA

- 1) General (diques, azudes, estaciones depuradoras, etc.)
- 2) Canales con revestimientos.
- 3) Movimientos de suelos (canales de emergencia).

IX - OBRAS BASICAS

- 1) Movimientos de suelos en general.
- 2) Conservación de caminos de tierra, etc.

X - OBRAS DE ARTE

- 1) Mayores (puentes, etc.)
- 2) Menores (Alcantarillas, etc.)

EQUIPO MINIMO POR ESPECIALIDAD

I - ARQUITECTURA

Hormigonera de 180 litros, madera para encofrado, andamios, mesa sierra vibrador, herramientas menores, vehículo utilitario.

II - INGENIERIA ELECTRICA

Hormigonera de 180 litros, guinche móvil de 3 Ton., carro portabobina, aparejo de cables, dinamómetro, instrumento de medición eléctrica, equipo para empalme de cable, vehículo utilitario.

III - INGENIERIA MECANICA

Aparejo de carga, equipo de soldar, compresor de 5 HP, vehículo utilitario.

IV - SANEAMIENTO

Hormigonera de 180 litros, retroexcavadora, bomba de achique y presión, vehículo utilitario.

V - COMUNICACIONES Y ELECTRONICA

Osciloscopio multímetro, frecuencímetro o contador digital, generador de señales de RF, generador de señales de audio frecuencia, vehículo utilitario.

VI - PAVIMENTOS RIGIDOS

Hormigonera de 350 litros, regla vibradora, equipo mínimo para obras básicas.

VII - PAVIMENTOS FLEXIBLES

Aplanadora, terminadora, camión regador de asfalto o planta asfáltica, equipo mínimo para obras básicas.

VIII - HIDRAULICA

Excavadora, hormigonera de 250 litros, equipo para obras básicas.

IX - OBRAS BASICAS

Tractor, pala de arrastre, motoniveladora, rodillos compactadores, tanque regador de agua de 4000 litros, vehículo utilitario.

X - OBRAS DE ARTE

Hormigonera de 180 litros, bomba de agua, herramientas menores, vehículo utilitario.

XI - OBRAS COMPLEMENTARIAS

Herramientas afines a la especialidad.